



Contrato de Comodato que celebran por una parte “EL AYUNTAMIENTO” (COMODANTE) y por la otra parte “LA ASOCIACION GANADERA LOCAL DE DEGOLLADO, JALISCO”, (COMODATARIO) al tenor de las Sigüientes Declaraciones y Cláusulas:

Degollado
H. Ayuntamiento
2012 - 2015

Declaraciones:

I.- “EL AYUNTAMIENTO” declara a través de sus representantes el PROF. JOSE ORTEGA SILVA Presidente Municipal, el PROF. ARTURO CASTILLO GARCIA Síndico Y EL LIC. ROSE BERNABÉ LÓPEZ CAMARENA Secretario General, del Municipio de DEGOLLADO, JALISCO que cuentan con las facultades y representación jurídica para contratar en los términos del artículo 86 de la Constitución Política y 52 fracción II de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal, ambos del Estado de Jalisco, así como la autorización del propio Ayuntamiento.

II.- “EL AYUNTAMIENTO” señala domicilio convencional el ubicado en DEFENSORES No. 48 C.P. 47980 teléfono 345-937 0101.

III.- “LA ASOCIACION GANADERA LOCAL” declara a través de sus representantes los CC. J. JESUS ALVAREZ PEREZ, JUAN MANUEL LOPEZ GARCIA, JUAN PABLO LOPEZ RAMIREZ Y REYNALDO CAMARENA GUZMAN, en su carácter de presidente, secretario y tesorero; así como el presidente del consejo de Vigilancia, que se encuentran constituidos conforme a la ley de Asociaciones Ganaderas; misma que se encuentra autorizada por la Secretaría de Agricultura y Ganadería; registro No. 2565 y bajo el R.F.C. AGL-590909-IV2.

IV. “LA ASOCIACION GANADERA LOCAL” señala domicilio en la calle Fco. I Madero No. 63 colonia centro, teléfono, 345, 937 0848.

Ambas partes manifiestan reconocer recíprocamente el carácter con el que comparecen, por lo que se sujetan a las siguientes:

Cláusulas:

PRIMERA.- “EL AYUNTAMIENTO DE DEGOLLADO, JALISCO”, concede gratuita y definitivamente a “A LA ASOCIACION GANADERA LOCAL” el uso y goce del vehículo de la marca INTERNATIONAL, TIPO PIPA DE 10,000.00 LTS, COLOR BLANCO, SERIE 169845, MODELO 2013 Y amparado mediante factura número 273 expedida con fecha 29 de mayo del 2012 por TACAMAR- TANDEMS Y CARROCERIAS “MARTIN” CAJAS Y SISTEMAS HIDRAULICOS.

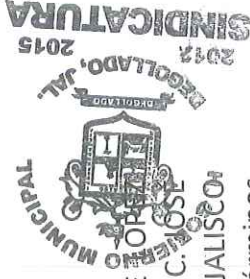
SEGUNDA.- El presente contrato inicia el día sábado 20 de Octubre del presente año 2012, y tendrá una vigencia hasta que termine la etapa productiva del vehículo.

TERCERA.- “LA ASOCIACION GANADERA LOCAL” se obliga a Conservar en buen estado el vehículo y realizar todas las reparaciones ordinarias, extraordinarias, preventivas, urgentes y/o necesarias que requiera para su funcionamiento y mantenimiento. Todas las mejoras o reparaciones quedarán a favor del vehículo, sin que sea obligación del AYUNTAMIENTO DE DEGOLLADO, JALISCO, indemnizar o pagar estos conceptos.

El vehículo solo podrá ser utilizado única y exclusivamente para uso oficial de “LA ASOCIACION GANADERA LOCAL”.

CUARTA.- “LA ASOCIACION GANADERA LOCAL” deberá contratar a su costa, un seguro para el vehículo comodatado en los términos siguientes:

1.- La póliza deberá de ser expedida para cobertura amplia a nombre de la ASOCIACION GANADERA LOCAL y como beneficiario preferencial y único a la HACIENDA MUNICIPAL de Degollado Jalisco.





2.- La cobertura de la póliza deberá contar a partir de la fecha de inicio hasta el término del presente contrato.

3.- Entregar en “**LA HACIENDA MUNICIPAL**” dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha de la firma del presente contrato, copia simple del recibo de pago y de la póliza del seguro contratado. En caso de ser multianual el contrato, deberá de presentar los comprobantes de pago por las renovaciones, dentro de los 30 días hábiles siguientes al término de cada año cumplido a partir de la firma del contrato.

4.- “**LA ASOCIACION GANADERA LOCAL**”, realizará todos los pagos sobre los deducibles que sean aplicados para la reparación o indemnización del vehículo comodatado en cualquier caso por accidente, robo total o parcial.

Por cualquier daño o pérdida del vehículo que sea por caso, fortuito fuerza mayor y/o que no sea reparado o pagado por la aseguradora por cualquier motivo, “**LA ASOCIACION GANADERA LOCAL**” pagará el valor del daño que se cuantifique por peritos y en caso de que sea imposible su reparación o reposición se pagará el valor del vehículo con base en el Libro Azul vigente dentro de los 60 días naturales siguientes al accidente o suceso.

QUINTA.- “LA ASOCIACION GANADERA LOCAL” se obliga a realizar los pagos de tenencia y/o refrendo vehicular a partir de la fecha de inicio del presente contrato y a entregar dentro de los 15 días hábiles siguientes a esta fecha en “**LA HACIENDA MUNICIPAL**”, el comprobante correspondiente, asimismo realizará cualquier gasto para la obtención de placas, reposición, infracciones, grúas, pensiones, combustible o cualquier otro que se origine con motivo el uso del vehículo. Asimismo el vehículo deberá contar con la copia certificada de la tarjeta de circulación y/o copias simples del pago de tenencia y de la póliza de seguro.

Por causa de robo o extravío de placas, **LA ASOCIACION GANADERA LOCAL**, realizará la denuncia correspondiente ante la Procuraduría General de Justicia del Estado de Jalisco y remitirá copia de la denuncia a “**SINDICATURA**”, dentro de los 3 días hábiles siguientes de la fecha de su presentación.

SEXTA.- “La Asociación Ganadera Local” asume toda responsabilidad en materia Laboral respecto del chofer y/o operador del vehículo materia del presente contrato, obligándose a observar lo que prevé la Legislación Laboral.

SEPTIMA.- “LA ASOCIACION GANADERA LOCAL”, se obliga a devolver el vehículo en salvo por el uso normal en que se deteriora y a no enajenarlo o gravarlo obligándose a responder por los daños, perjuicios, faltas administrativas, penales, civiles o cualquier otra que resulte con motivo del uso o destino que se le dé al vehículo comodatado.

OCTAVA.- “LA ASOCIACION GANADERA LOCAL”, facilitará y permitirá al personal de “**SINDICATURA**” o a quien este designe, realizar la supervisión del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.

NOVENA.- “EL AYUNTAMIENTO” a través de “**SINDICATURA**”, podrá solicitar en caso solamente por causas de fuerza mayor que sobrevengan (tales como terremotos, inundaciones, etcétera), obligándose “**la asociación ganadera local**” a entregarlo para la atención de las necesidades propias de la Población.

DECIMA.- Queda expresamente prohibido que “**QUE LA ASOCIACION GANADERA LOCAL**” conceda el uso a un tercero sin el consentimiento expreso y por escrito del Ayuntamiento”.

DECIMA PRIMERA.- Cuando “**LA ASOCIACION GANADERA LOCAL**” decida por terminado el presente contrato antes del tiempo establecido, deberá notificar a “**SINDICATURA MUNICIPAL**” con 30 días hábiles de anticipación a efecto que le sea indicado el lugar y la hora para su entrega.

DECIMA SEGUNDA.- El presente contrato de comodato termina: por acuerdo de los contratantes, por haberse cumplido el término del comodato, por cualquier incumplimiento por parte de “**LA ASOCIACION GANADERA LOCAL**” en las obligaciones establecidas en el contrato.

Defensores

H. Ayuntamiento
2012 - 2015



DEGOLLADO, JAL.
2012
SINDICATURA

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





DECIMA TERCERA.- Todas las comunicaciones entre las partes serán por escrito o por cualquier medio que haga indubitable o fehaciente su notificación, a través de "SINDICATURA".

Decimo Cuarta.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver o complementar todo aquello que no se encuentre previamente estipulado en el mismo, se estará a lo dispuesto en la legislación estatal aplicable vigente, sometiéndose expresamente a la jurisdicción del Juzgado Mixto De Primera Instancia con residencia en la Ciudad de Atotonilco El Alto, Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato y reconociendo el alcance de las disposiciones y obligaciones que lo rige, se firma de común acuerdo por triplicado el día 20 de Octubre del 2012.

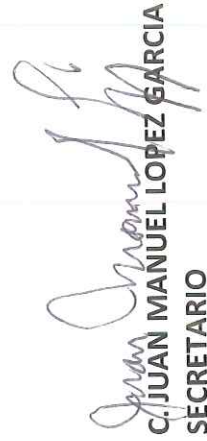
"ASOCIACION GANADERA LOCAL"

"AYUNTAMIENTO DE DEGOLLADO, JALISCO"


C. J. JESUS ALVAREZ PEREZ
PRESIDENTE


PROF. JOSE LOPEZ SILVA
PRESIDENTE MUNICIPAL




C. JUAN MANUEL LOPEZ GARCIA
SECRETARIO


PROF. ARTURO CASTILLO GARCIA
SINDICATURA




C. JUAN PABLO LOPEZ RAMIREZ
TESORERO


LIC. JOSE BERNABE LOPEZ CAMARENA
SECRETARIO GENERAL




C. REYNALDO CAMARENA GUZMAN
PRESIDENTE CONSEJO DE VIGILANCIA